

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6374

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.500, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.500, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la «Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca nacional «Caramelpirina», número cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta, a que se refiere el escrito de interposición, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer una especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6375

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.502, promovido por «Delalande, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.502, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Delalande, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Delalande, S. A.», recurso que lleva el número trescientos dos mil quinientos dos de mil novecientos setenta y cuatro, por falta de legitimación y defecto en la representación correspondiente; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6376

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.557, promovido por «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.557, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», contra la Administración, respecto del acto del Registro de la Propiedad Industrial del siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, acto que por no estar ajustado a derecho, anulamos, dejando sin efecto el registro de la marca número cuatrocientos setenta y siete mil setecientos seis «Obelsa»; y sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6377

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.607, promovido por don Raúl de Roviralta Rocamora contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.607, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Raúl de Roviralta Rocamora contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Raúl de Roviralta Rocamora impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, que otorgó el registro de la marca número 474.194, «Nondilase», para distinguir productos químicos para la medicina y la higiene, productos y especialidades farmacéuticas, de veterinaria y desinfectantes (clase 40), así como el posterior acuerdo, adoptado por silencio, de Roviralta Rocamora contra resolución de este Ministerio de resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6378

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.678, promovido por «Celanese Corporation» contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1968 y 20 de febrero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.678, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Celanese Corporation» contra resolución de este Ministerio de 27 de no-